

ESTABILLO
Omar V. FERNANDEZ ARROYO

DECRETO N° 2542

USHUAIA, 05-09-97

VISTO el expediente N° 5888/97, del registro de esta Gobernación, por el cual tramita la ratificación del Acta Acuerdo suscripta con fecha 23 de Julio del año 1997 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Confederación General del Trabajo Regionales Río Grande y Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo acuerdan implementar acciones en forma conjunta, en materia de Empleo y Capacitación Laboral.

Que el Acta suscripta se encuentra registrada bajo el N° 2890.

Que por lo expuesto resulta necesaria su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, según lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Ratifíquese en sus cinco (05) Cláusulas el Acta Acuerdo registrada bajo el número N° 2890, suscripta con fecha veintitrés (23) de Julio de 1997 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Confederación General del Trabajo Regionales Río Grande y Ushuaia, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- De forma.

ESTABILLO
Roque L. MARTINELLI

DECRETO N° 2543

USHUAIA, 08-09-97

VISTO: La nota de fecha 29 de Agosto del corriente mediante la cual la señora Subsecretaria de Educación y Cultura presenta su renuncia al cargo; y

CONSIDERANDO:

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Aceptase la renuncia presentada por la señora Subsecretaria de Educación y Cultura, Dña. María Ana JONJIC, a partir de la fecha.

ARTICULO 2°- Dénsese las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTICULO 3°- De forma.

ESTABILLO
Omar V. FERNANDEZ ARROYO

DECRETO N° 2544

USHUAIA, 08-09-97

VISTO el Acta Complementaria al Convenio N° 2536, celebrada entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Comando Antártico del Ejército; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra registrada bajo el Número 2898 con fecha 26 de agosto del corriente año.

Que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente que la ratifique.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, en virtud de lo estipulado en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- RATIFIQUESE en todos sus términos el Acta Complementaria al Convenio N° 2536, registrada bajo el N° 2898 y celebrada el día 7 de agosto del corriente.

ARTICULO 2°- REMITASE el presente a la Legislatura Provincial, a los efectos de proceder a su aprobación.

ARTICULO 3°- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ESTABILLO
Omar V. FERNANDEZ ARROYO

166

DECRETO N° 2545

USHUAIA, 08-09-97

VISTO el Expediente N° 1963/97 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Esmeralda Susana ZOCCA contra la Resolución M.E. y C. N° 255/97.

Que la Asesoría Letrada de la Provincia ha tomado la debida intervención, emitiendo los Dictámenes A.L.P. N° 2017/97, por el cual se remite a los Dictámenes A.L.P. N° 986/97 y N° 2003/97 pronunciados en el Expediente N° 2022/97, de idénticas características al presente, teniéndose por reproducidos y aplicables al caso, los dos últimos dictámenes aquí mencionados, aconsejando no se haga lugar al Recurso Jerárquico en subsidio impetrado.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente y se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 134° de la Ley Provincial 141 y Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- No hacer lugar al Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Esmeralda Susana ZOCCA contra la Resolución M.E. y C. N° 255/97, en base a lo expuesto en los considerandos y en los Dictámenes A.L.P. N° 986/97 y N° 2003/97.

ARTICULO 2°- Notificar a la recurrente con copia autenticada del presente y de los Dictámenes A.L.P. N° 986/97, N° 2003/97 y N° 2017/97; comunicándole que se encuentra agotada la vía administrativa, pudiendo iniciar acciones judiciales dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales (Artículos 7°, 15° y 24° de la Ley Provincial 133).

ARTICULO 3°- De forma.

ESTABILLO
Omar V. FERNANDEZ ARROYO

DECRETO N° 2546

USHUAIA, 09-09-97

VISTO el expediente N° 6333/97 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la liquidación de horas extras efectuadas por el personal de LU 88 TV CANAL 13 RIO GRANDE durante el mes de mayo de 1997.

Que de fs. 4 a 26 obran las planillas de control debidamente avaladas por la superioridad.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 2842/96, el suscripto podrá disponer la realización de horas extras por vía de excepción.

Que a fs. 1 obra autorización expresa del superior del Area y acuerdo general de Ministros.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Exceptuar del Artículo 3° del Decreto N° 2842/96 la liquidación y pago de TRESCIENTOS DIEZ (310) horas extras realizadas por el personal de LU 88 TV CANAL 13 RIO GRANDE, durante el mes de Julio de 1997 de acuerdo al detalle del ANEXO I.

ARTICULO 2°- Autorizar a la Dirección de Haberes a liquidar el importe correspondiente a las horas extras realizadas.

ARTICULO 3°- De forma.

ESTABILLO
Carlos A. PEREZ

DECRETO N° 2547

USHUAIA, 09-09-97

VISTO el expediente N° 6335/97 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la liquidación de horas extras efectuadas por el personal de LU 88 TV CANAL 13 RIO GRANDE durante el mes de mayo de 1997.

Que de fs. 4 a 26 obran las planillas de control debidamente avaladas por la superioridad.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 2842/96, el suscripto podrá disponer la realización de horas extras por vía de excepción.

Que a fs. 1 obra autorización expresa del superior del Area y acuerdo general de Ministros.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

B-8

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: LOS SAUCES CONSTRUCCIONES S.A.

Instrumento: Escritura Pública Nº 412 de fecha 07 de Agosto de 1997.

DOMICILIO LEGAL: Obispo Trejo 2253 - Río Grande.

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: **A) CONSTRUCTORA:** a) Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, Hidráulicas, portuarias, mecánicas sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de viviendas urbanas o rurales, oficinas o establecimientos industriales, puentes, caminos, sean todos ellos públicos o privados, refacción, demolición, proyectos de dirección y construcción de las obras enumeradas, sean públicas o privadas y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o la arquitectura. - b) **INMOBILIARIA:** Mediante la adquisición, enajenación, explotación, locación o arrendamiento, fraccionamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, realización de loteos, subdivisiones, anexionaciones, parquizaciones y urbanizaciones; afectación a prehorizontalidad y propiedad horizontal, clubes de campo. Explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales; las realizaciones de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, inclusive consorcios de propietarios y de locales comerciales. - c) **FINANCIERAS:** Mediante el aporte de capital a cualquier empresa, en giro y en formación y la intervención de fondos propios en créditos y financiaciones en general, el otorgamiento de créditos con interés y/o cláusulas de ajuste, fianza o avales, tomar dinero en préstamo; constituir, sustituir, ampliar, modificar y cancelar hipotecas y prendas y demás derechos reales; celebrar contratos en leasing; comprar, vender y negociar títulos y acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros y realizar operaciones financieras en general con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público -para el cumplimiento de sus fines sociales la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar los actos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con el objeto social.

PLAZO DE DURACION: 99 (noventa y nueve) años.

ACCIONISTAS: Walter Daniel Guevara, D.N.I. 13.880.412, con domicilio en Arturo Illia 875 IP. Depto. 4 de la Ciudad de Río Grande; Eva Azulina Falcón D.N.I. 14.336.812, con domicilio en Gdor. Trejo Noel Nº 28 de la Ciudad de Río Grande.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, en un mínimo de uno y un máximo de tres directores, cuya designación será por dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Mientras se prescinda de la sindicatura la Elección de los directores suplentes será obligatoria.

CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de pesos doce mil (\$ 12.000) representado por un mil doscientas (1.200) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos diez (\$ 10) cada una. Las que se hallan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un 25% de acuerdo al siguiente detalle: Walter Daniel Guevara, Seiscientos (600) Acciones de pesos diez (\$ 10) cada una, y Eva azulina Falcón, Seiscientos (600) acciones de pesos diez (\$ 10) cada una.

CIERRE EJERCICIO SOCIAL: 31 de Agosto de cada año.

FISCALIZACION: La Sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550.

Fecha, 09 Septiembre de 1997.- Dr. Ricardo Climent - Director de Personas Jurídicas.

ELECCION DE AUTORIDADES DE HOTELES DEL SUR S.A.

Se hace saber por un día, que por Acta de Asamblea Nro. 11 y Acta de Directorio Nro. 37, ambas de fecha 22 de Mayo de 1997, el Directorio de Hoteles del Sur S.A. queda constituido de acuerdo con la siguiente detalle: **El Sr. Pablo Ruiz Martínez como Presidente, La Sra. Arquitecta Inés Ruiz Martínez como Directora, y la Sra. Ana María Fraser como Directora Suplente, todos ellos con mandato hasta el acto de Asamblea que trate el Ejercicio Comercial del 31 de Julio de 1999.**

20 Agosto de 1997 - Dr. Ricardo Climent - Director de Personas Jurídicas.-

ANEXOS

DECRETO 2542/97

ACTA ACUERDO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Dr. Roque MARTINELLI, en adelante LA PROVINCIA, por una parte y la Confederación General del Trabajo Regional Río Grande y Ushuaia, en adelante LA CGT, representada por los Sres. Secretario General Dr. Miguel Ángel BOZAR, el Secretario de Seguridad Social Dr. Rubén Antonio BELMONTE, el Secretario Adjunto Dr. Miguel Ángel GARZÓ y Raúl Oscar GÓZIZ y en representación de la Confederación General del Trabajo Regional Ushuaia Compañero Don Daniel Lucero, Secretario de Asuntos Institucionales y el Secretario de Cultura y Educación Dr. Emilio DÍAZ

RAMOS respectivamente por la otra, acuerdan celebrar el presente ACTA ACUERDO, referido a acciones a implementar en forma conjunta, en materia de Empleo y Capacitación Laboral, de acuerdo a las siguientes cláusulas, Ad Referendum del Sr. Gobernador.-

PRIMERA: LA PROVINCIA y LA CGT acuerdan implementar acciones en forma conjunta, destinadas a brindar capacitación real y efectiva a trabajadores residentes en la Provincia, tendientes a otorgar a los mismos herramientas válidas que permitan la reconversión de la mano de obra actualmente desempleada, orientándola hacia actividades de desarrollo y producción, conforme a lo establecido en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: LA PROVINCIA y LA CGT acuerdan remitir el presente Acta Acuerdo al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de que se establezca un Programa de Capacitación Laboral y Reconversión de mano de obra, que contemple las necesidades y particularidades de la Provincia de Tierra del Fuego, con la finalidad de dar cobertura a un número aproximado de TRES MIL (3.000) trabajadores, que posibilite la inserción laboral en el mercado de trabajo provincial y el desarrollo productivo de la región.

TERCERA: Las áreas hacia las cuales se orientará la capacitación laboral serán: EXPLOTACION FORESTAL - PESCA - PECICULTURA - PLANTELAS DE PROCESAMIENTO Y FILETEADO - TURISMO - MINERIA - PRODUCCION DE BRANJA (HORTICULTURA, AVICULTURA, CRIA DE PORCINOS) - PRODUCCION DE FRUTAS FINAS - TALLERES ARTESANALES - RECICLAJE DE RESIDUOS REUTILIZABLES, etc.

CUARTA: El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, dispondrá, dentro de las posibilidades presupuestarias que al efecto se establezcan, una importante asignación de recursos económicos y de infraestructura, a efectos de viabilizar esta nueva metodología de trabajo referida a programas de capacitación y reconversión para el desarrollo productivo.

QUINTA: LA PROVINCIA y LA CGT acuerdan solicitar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, asistencia técnica para que en forma conjunta con la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Económico de la Provincia y LA CGT se realice un estudio parámetro de los alcances de los distintos programas de capacitación y reconversión que se establecerán para atender a las distintas áreas de producción antes mencionadas y asistencia económica para la ejecución de los mismos.

Leído y ratificado el presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

DECRETO 2544/97

ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO Nº 2536, CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, EL COMANDO ANTÁRTICO DEL EJÉRCITO Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO, PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA PROVINCIAL Nº 38, PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA, EN BASE ESPERANZA, SECTOR ANTÁRTICO.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los siete días del mes de agosto de 1997, se labra la presente Acta Complementaria al Convenio Nº 2536, para dejar debida constancia de la modificación parcial de la cláusula CUARTA, del mencionado documento, en presencia del Sr. Ministro de Educación y Cultura, Dr. Omar FERNÁNDEZ ARROYO, con domicilio legal en San Martín 450, Ushuaia; y del Sr. Comandante Antártico del Ejército, Coronel Don Miguel Felipe PERANDONES TOMAS, con domicilio legal en Azopardo 250, Capital Federal.

* El texto de la cláusula CUARTA, del convenio Nº 2536, dice: **CUARTA:** Toda erogación para el Tesoro Provincial, que surja de la implementación del presente convenio, será efectivizada mediante la asignación de un crédito al Comando Antártico del Ejército, el que deberá ser empleado en jurisdicción provincial. El crédito mencionado tendrá vigencia a partir de la aceptación por parte del Ejército de lo especificado en la cláusula novena.

* Debe decir: **CUARTA:** Toda erogación para el Tesoro Provincial, que surja de la implementación del presente convenio, será efectivizada mediante la asignación de un crédito a la ASOCIACION POLAR PINGÜINERA ANTÁRTICA ARGENTINA, DELEGACION USHUAIA, mediante depósito del monto correspondiente en la Caja de Ahorros Común en Moneda Corriente, Nº 2024287/1, del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, abierta a tal efecto, dinero que deberá ser empleado en jurisdicción provincial. El crédito mencionado tendrá vigencia a partir de la aceptación por parte del Ejército de lo especificado en la cláusula décima.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, a sus efectos.

Omar Victorino FERNÁNDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

Miguel Felipe PERANDONES TOMAS
Col. Cte. Antártico Ejército.